	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: EL_FO_04
		Versión: 9
		Vigente desde: 15/09/2021

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

DIRECCIÓN GENERAL  
GRUPO DE CONTROL INTERNO

INFORME FINAL  
SEGUIMIENTO LEY DE CUOTAS 2021

Bogotá, 10 de diciembre de 2021

	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: EL_FO_04
		Versión: 9
		Vigente desde: 15/09/2021


## 1. INFORMACIÓN GENERAL

PROCESO O ACTIVIDAD:	Gestión Contractual
AUDITOR LÍDER:	Gladys Espitia Peña
EQUIPO AUDITOR:	Henry Castro Peralta
AUDITADO:	Grupo de Talento Humano
OBJETIVO:	Verificación del reporte al Departamento Administrativo de la Función Pública por parte del Grupo de Talento Humano de Parques Nacionales Naturales de Colombia- PNNC del cumplimiento de la Ley 581 de 2000 (Ley de cuotas), del porcentaje de participación de la mujer en el nivel directivo y otros niveles, según el porcentaje establecido en la citada norma y en el Documento CON-PES 3918 de 2018.
ALCANCE:	Agosto del 2020 a Agosto de 2021
CRITERIOS-MARCO LEGAL:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Constitución Política de Colombia, artículos 13, 40 y 43.</li> <li>- Ley 581 de 2000 “Por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones”- artículo 12.</li> <li>- Decreto Ley 770 de 2005. - Documento CONPES 3918 del 15 de marzo de 2018.</li> <li>- Decreto 455 de 2020, el cual adiciona el Decreto 1083 de 2015.</li> <li>- Decreto 1083 de 2015.</li> <li>- Circular Conjunta No. 100-003-2018 de la Procuraduría General de la Nación y el Departamento Administrativo de la Función Pública.</li> <li>- Circular 100-009-2021- Departamento Administrativo de la Función Pública</li> </ul>
TIPO DE AUDITORIA:	Auditoría

REUNIÓN DE APERTURA				EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA				REUNIÓN DE CIERRE			
Día	Mes	Año		Desde	Hasta			D	Mes	Año	
				07/10/2021	10/10/2021						
				DD / MM /AA	DD / MM /AA						

## 2. DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA DE AUDITORÍA

En aplicación a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 581 de 2000, respecto del seguimiento al cumplimiento de la participación de la mujer en los diferentes niveles decisorios de la entidad, se solicitó al Grupo de Talento Humano de Parques Nacionales Naturales de Colombia- PNNC - la remisión de los pantallazos del reporte hecho por el Grupo de Talento Humano al –Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, efectuado el 26 de agosto de 2021, con corte a 09 de agosto de 2021 y a continuación se procedió a verificar el cumplimiento de los

	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: EL_FO_04
		Versión: 9
		Vigente desde: 15/09/2021

porcentajes de participación de la mujer en el máximo nivel decisorio y otros niveles decisorios de la Entidad según las disposiciones de la Ley 581 de 2000

### 3. METODOLOGÍA

Descripción de las herramientas y técnicas de auditorías empleadas, bajo orden cronológico del ejercicio auditor.

- Recopilación y análisis de evidencias

En correo electrónico del 06 de octubre de 2021 el Grupo de Control Interno solicitó al Grupo de Gestión Humana de la Entidad la remisión de los pantallazos del reporte de cumplimiento de Ley de Cuotas (Ley 581 de 2000) al Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que mediante correo del día 07 de octubre de 2021, el Grupo de Gestión Humana, remitió vía correo los pantallazos soportes del reporte remitido al Departamento Administrativo de la Función Pública, de la información correspondiente al cumplimiento de la Ley 581 de 2000.

Que una vez revisada la información remitida del día 08 de octubre de 2021, el Grupo de Control Interno, vía correo electrónico solcito información complementaria, para hacer el correspondiente análisis de la información remitida al Departamento Administrativo de la Función Pública.

El Grupo de Control Interno recibió respuesta por parte del Grupo de Talento Humano el 08 de octubre de 2021, y procedió a verificar el cumplimiento de la ley de cuotas en la Entidad, actividad que se llevó a cabo a partir de los pantallazos del reporte hecho por el Grupo de Talento Humano de Parques Nacionales Naturales de Colombia PNNC al Departamento Administrativo de la Función Pública a través del link [funcionpublica.gov.co/eva/encuestador/reporte-ley-cuotas-2021](http://funcionpublica.gov.co/eva/encuestador/reporte-ley-cuotas-2021), dentro de los plazos establecidos en la Circular 100-009-2021, emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública para tal efecto.


### 4. ASPECTOS EVIDENCIADOS DURANTE EL EJERCICIO DE LA AUDITORÍA

#### 4.1 ASPECTOS POSITIVOS: FORTALEZAS

El Grupo de Gestión Humana se destaca por su disposición para atender los requerimientos y solicitudes presentados por el Grupo de Control Interno, para verificar el cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 581 de 200, así como los plazos establecidos en la Circular 100-009-2021, emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

#### 4.2 LIMITACIONES

No se presentaron limitaciones en el desarrollo de la Auditoría Interna que no permitieran dar cumplimiento al Plan de Auditoría establecido por el Grupo de Control Interno.

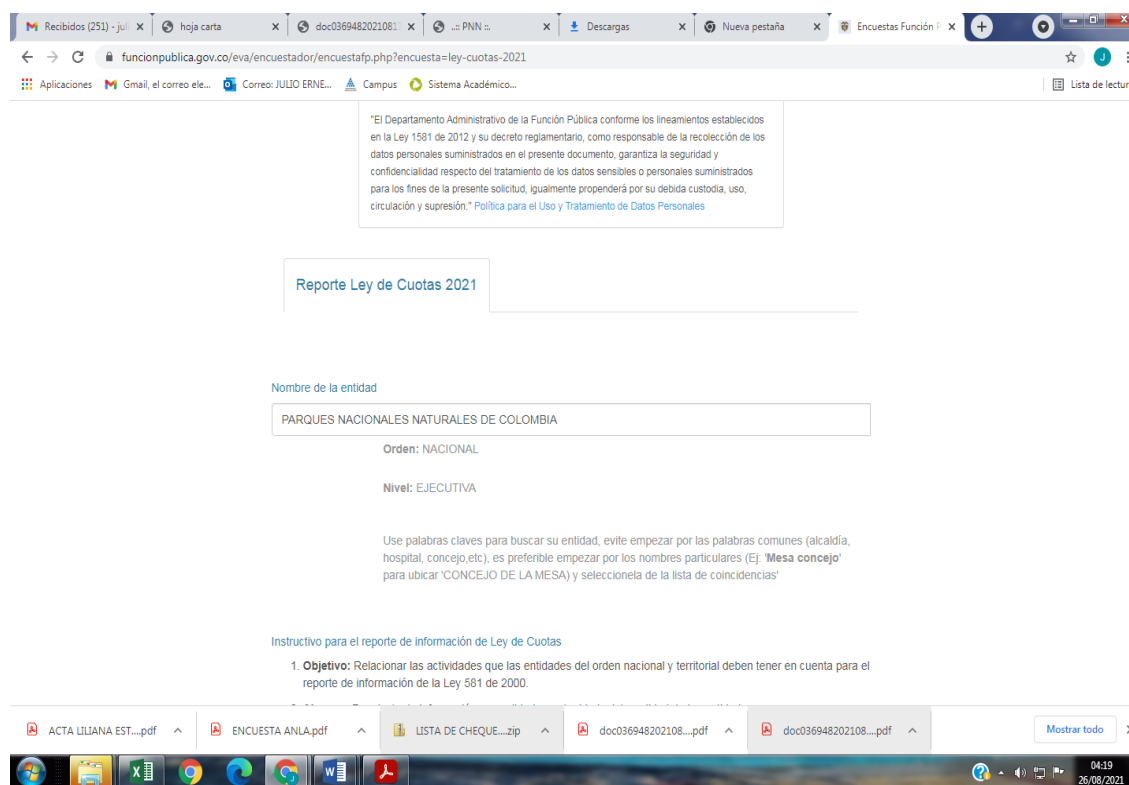
	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: EL_FO_04
		Versión: 9
		Vigente desde: 15/09/2021

### 4.3 REPORTE DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY 581 DE 2000 AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA - DAFP POR EL GRUPO DE GESTIÓN HUMANA


El Grupo de Gestión del Talento Humano de la entidad, mediante correo electrónico del 07 de octubre de 2021, informa a la Oficina de Control Interno que el día 26 de agosto de 2021, a través del enlace habilitado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, había reportado la información para lo cual anexa el formulario diligenciado

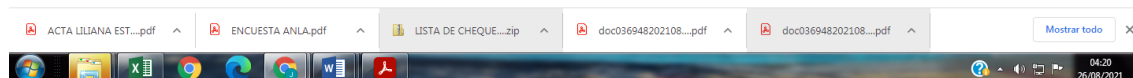
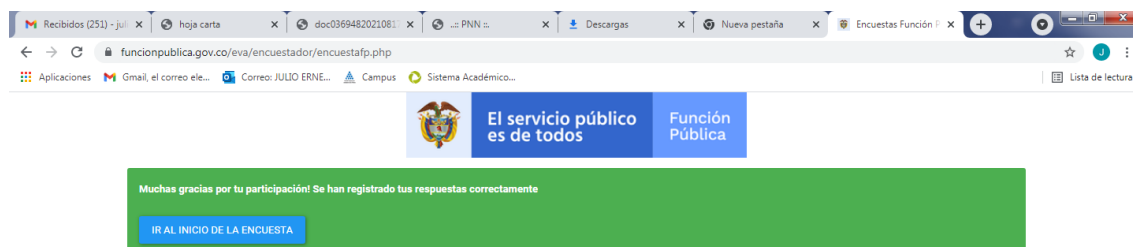
#### 4.3.1 FORMULARIO DILIGENCIADO

El Grupo de Talento Humano diligenció el formulario el día 26 de agosto de 2021, cumpliendo así los términos establecidos por la Circular 100-009 de 2021 del Departamento Administrativo de la Función Pública, como se muestra en la siguiente pantalla:



Fuente: Pantallazo 01- Reporte de información ley de cuotas 2021- parques nacionales naturales al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA - DAFP- Fuente Grupo de Talento Humano

	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: EL_FO_04
		Versión: 9
		Vigente desde: 15/09/2021



Fuente: Pantallazo 08- Reporte de información ley de cuotas 2021- parques nacionales naturales al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA - DAFP- Fuente Grupo de Talento Humano

## 4.3.2 PREGUNTAS DEL REPORTE


A continuación, se describe el cuestionario definido por del Departamento Administrativo de la Función Pública para el reporte de la participación de la mujer en cada uno de los niveles directivos de la Entidad y lo reportado por el Grupo de Talento Humano:

### 4.3.2.1 NIVEL DIRECTIVO- MAXIMO NIVEL DECISORIO

La Ley 581 de 2000, en su artículo 2 definió el máximo nivel decisorio de las entidades del Estado como: "*ARTICULO 2o. CONCEPTO DE MAXIMO NIVEL DECISORIO. Para los efectos de esta ley, entiéndase como "máximo nivel decisorio", el que corresponde a quienes ejercen los cargos de mayor jerarquía en las entidades de las tres ramas y órganos del poder público, en los niveles nacional, departamental, regional, provincial, distrital y municipal*".

El Grupo de Gestión del Talento Humano de la Entidad, según pantallazos remitidos el 07 de octubre de 2021, con corte al 09 de agosto de 2021 reportó al Departamento Administrativo de la Función Pública la siguiente información, relacionada con la participación de la mujer en el nivel directivo de la Entidad, así:

<sup>1</sup> Congreso de la República, Ley 581 de 2000, mayo 31 -Por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones, artículo 2, pág. 1

	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: EL_FO_04
		Versión: 9
		Vigente desde: 15/09/2021

No. PRE-GUNTA	TEXTO DE LA PREGUNTA	REPORTE DE LA ENTIDAD
1.	Indique el número total de cargos directivos de su entidad	13
2.	De los cargos de nivel directivo de su entidad ¿Cuántos son del máximo nivel decisorio?	7
3.	Indique el número de cargos de nivel directivo del máximo nivel decisorio que se encuentran vacantes.	1
4.	De los cargos de nivel directivo del máximo nivel decisorio de su entidad ¿cuantos están ocupados por mujeres?	4
5.	De los cargos de nivel directivo del máximo nivel decisorio de su entidad ¿cuantos están ocupados por hombres?	2
6.	Indique la denominación del empleo de los cargos del nivel directivo del máximo nivel decisorio de su entidad, reportados en la pregunta 2: Director General, Subdirector técnico, Subdirector Administrativo, Control Disciplinario Interno, Control Interno.	


Tabla 1- preguntas del reporte al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA - DAFP de la participación de la mujer en el máximo nivel decisorios de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA- PNNC con corte 09 de agosto de 2021- Fuente Grupo de Talento Humano

Que el literal a) del artículo 4 de la Ley 581 de 2000, establece: ...” que como mínimo el 30% de cargos del máximo nivel decisorio de que trata el artículo 2°, serán desempeñado por mujeres”, así mismo el artículo 2 de la norma en cita establece que se entiende por máximo nivel decisorio, en los siguientes términos:” **ARTÍCULO 2. Concepto de máximo nivel decisorio. Para los efectos de esta ley, entiéndase como "máximo nivel decisorio", el que corresponde a quienes ejercen los cargos de mayor jerarquía en las entidades de las tres ramas y órganos del poder público, en los niveles nacional, departamental, regional, provincial, distrital y municipal.**”

Que por otra parte el Documento CONPES 3819 del 15 de marzo de 2018, que estableció como porcentaje de participación de la mujer en el máximo nivel directivo de las entidades estatales, enunciado en la tabla 2 de dicho documento: “*indicador 5 “IGUALDAD DE GÉNERO: Indicador nacional: porcentaje de mujeres en cargos directivos del estado colombiano: Línea base (2015: 43.5%, meta nacional a 2018: 44.5% meta nacional a 2030: 50%)*”<sup>2</sup>”

Según lo reportado por Parques Nacionales Naturales de Colombia -PNNC-, al Departamento Administrativo de la Función Pública, el máximo nivel decisorio en la entidad está conformado por SIETE (7) cargos, de los cuales CUATRO (4) son ocupados por mujeres, y DOS (2) por hombres. Lo anterior equivale a que el CINCUENTA Y SIETE PORCIENTO (57%) de los cargos de máximo nivel decisorio dentro de Parques Nacionales Naturales de Colombia-PNNC, son ocupados por mujeres. Con lo anterior se está dando cumplimiento a la meta establecida en la Ley 581 de 2000.

<sup>2</sup> CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL, DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN DOCUMENTO CONPES 3918 del 15 de marzo de 2018. Pág. 33

	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: EI_FO_04
		Versión: 9
		Vigente desde: 15/09/2021

#### 4.3.2.2. OTROS NIVELES DECISORIOS

El artículo 3 de la Ley 581 de 2000, estableció que los otros niveles decisorios de las entidades estatales se definen como “ARTICULO 3o. CONCEPTO DE OTROS NIVELES DECISORIOS. Entiéndase para los efectos de esta ley, por "otros niveles decisorios" los que correspondan a cargos de libre nombramiento y remoción, de la rama ejecutiva, del personal administrativo de la rama legislativa y de los demás órganos del poder público, diferentes a los contemplados en el artículo anterior, y que tengan atribuciones de dirección y mando en la formulación, planeación, coordinación, ejecución y control de las acciones y políticas del Estado, en los niveles nacional, departamental, regional, provincial, distrital y municipal, incluidos los cargos de libre nombramiento y remoción de la rama judicial”<sup>3</sup>.

El artículo 4 de la misma norma, dispone que la participación de la mujer en los otros niveles decisorios de las entidades públicas debe ser mínimo del treinta por ciento (30%), reza la norma: “ARTÍCULO 4o. PARTICIPACION EFECTIVA DE LA MUJER. La participación adecuada de la mujer en los niveles del poder público definidos en los artículos 2o. y 3o. de la presente ley, se hará efectiva aplicando por parte de las autoridades nominadoras las siguientes reglas: (...) b) Mínimo el treinta por ciento (30%) de los cargos de otros niveles decisorios, de que trata el artículo 3o., serán desempeñados por mujeres<sup>4</sup>”.

El Grupo de Gestión Humana de la Entidad, según pantallazos de fecha 26 de agosto de 2021, reportó a corte 09 de agosto de 2021 al Departamento Administrativo de la Función Pública la siguiente información relacionada con la participación de la mujer en otros niveles decisorios de la Entidad, así:

No. PREGUNTA	TEXTO DE LA PREGUNTA	REPORTE DE LA ENTIDAD
7	De los cargos de nivel directivo de su entidad. ¿Cuántos cargos son de otros niveles decisorios?	6
8	Indique el número de cargos de nivel directivo de otros niveles decisorios que se encuentran vacantes.	1
9	De los cargos de nivel directivo de los otros niveles decisorios de su entidad ¿Cuántos de estos están ocupados por mujeres?	1
10	De los cargos de nivel directivo de otros niveles decisorios de su entidad ¿Cuántos de estos están ocupados por hombres?	4
11	Indique la denominación del empleo de los cargos de nivel directivo de otros niveles decisorios de su entidad, reportados en la pregunta 7: Directores Territoriales.	

Tabla 2 – preguntas del reporte al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA - DAFP de la participación de la mujer en otros niveles decisorios de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA- PNNC - a corte 09 de agosto de 2021- Fuente Grupo de Talento Humano

De acuerdo con lo reportado por el Grupo de Talento Humano de Parques Nacionales Naturales de Colombia- PNNC, de los seis (6) cargos pertenecientes a otros niveles decisorios, uno (1) de ellos está ocupado por integrante del género femenino, que conforma el 20% de este grupo de cargos, y el restante 80% se encuentra ocupado por integrantes del género masculino. Es decir, al interior de Parques Nacionales Naturales de Colombia- PNNC, para

<sup>3</sup> Ídem, artículo 3, pág. 1 y 2

<sup>4</sup> Ibidem, artículo 4, pág. 2

	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: EI_FO_04
		Versión: 9
		Vigente desde: 15/09/2021

la fecha de corte no estaba dando cumplimiento al porcentaje mínimo del TREINTA POR CIENTO (30%) de participación de mujeres en cargos de Nivel Directivo de Otros niveles decisorios, incumpliendo el artículo 4 de la Ley 581 de 2000.

#### 4.3.2.3 CUMPLIMIENTO DECRETO 455 DE 2020

El Gobierno Nacional emitió el Decreto 455 de 2020, "Por el cual se adiciona el Capítulo 3 al Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, en lo relacionado con la paridad en los empleos de nivel directivo", el cual establece: "ARTÍCULO 2.2.12.3.3. *Participación efectiva de la mujer. La participación de la mujer en los empleos de nivel directivo de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial se hará efectiva aplicando por parte de las autoridades nominadoras las siguientes reglas: (...) b) Para el año 2021 mínimo el cuarenta y cinco por ciento (45%) de los cargos de nivel directivo serán desempeñados por mujeres.*

En cumplimiento de la citada norma, el Grupo de Talento Humano de Parques Nacionales Naturales de Colombia-PNNC, reporto lo siguiente:

No. PREGUNTA	TEXTO DE LA PREGUNTA	REPORTE DE LA ENTIDAD
12	Indique el número total de cargos de nivel directivo de su entidad	11
13	Indique cuántos de estos cargos son ocupados por mujeres.	5
14	indique cuántos de estos cargos son ocupados por hombres	6

En este punto se encuentra una diferencia importante, ya que en respuesta a la pregunta número uno del formulario se había reportado que los cargos del nivel directivo al interior de Parques Nacionales Naturales de Colombia eran de 13 cargos.


De conformidad con las evidencias remitidas y en particular con el correo aclaratorio del 8 de octubre queda claro que al interior de la entidad hay 13 cargos directivos de los cuales dos (2) se encontraban vacantes, por tanto se tendrá en cuenta los 11 cargos efectivamente ocupados, para hacer el cálculo del cumplimiento a meta establecida en el Decreto 455 de 2020 para el año 2021, Es decir el CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%) de cargos de nivel directivo, son ocupados por mujeres; teniendo en cuenta que existen dos cargos vacantes para la fecha de corte 9 de agosto de 2021, y en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 455 de 2020.

Se recomienda al Director General de PNNC que dentro de las vacantes a ocupar sean contemplado el mínimo exigido en cumplimiento a la ley de cuotas para la vigencia 2022.

#### 4.3.2.4 INFORMACION DE FUNCIONARIO QUE REPORTÓ LA INFORMACION

Según los pantallazos remitidos por el Grupo de Talento Humano de Parques Nacionales Naturales de Colombia, el funcionario que reportó la información sobre la participación de la mujer en el nivel directivo y otros niveles decisorios



	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: EI_FO_04
		Versión: 9
		Vigente desde: 15/09/2021

de la entidad fue Julio Ernesto Ramírez Santos, con correo electrónico julio.ramirez@parquesnacionales.gov.co, y su teléfono de contacto es 3103337723.

#### 4.4 ANÁLISIS DE LA INFORMACION REPORTADA POR GESTION HUMANA- GRUPO DE CONTROL INTERNO

##### 4.4.1 MÁXIMO NIVEL DECISORIO

Para obtener mayor claridad respecto de los cargos del máximo nivel decisorio, el Grupo de Control Interno de la Entidad, a través de correo electrónico de fecha 08 de octubre de 2021, solicitó al Grupo de Gestión del Talento Humano, la remisión de los nombres de las personas que conforman el máximo nivel decisorio en PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA- PNNC (preguntas 1 a 6); en respuesta del Grupo de Gestión del Talento Humano del 08 de octubre de 2021 por el mismo medio, manifestó:

MAXIMO NIVEL DECISORIO DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA- PNNC		
ITEM	CARGO	FUNCIONARIO
1	Directora General	Pedro Orlando Molano Pérez
2	Oficina Control Disciplinario Interno- C 0137, G 12	María del Pilar Rodríguez Mateus
3	Jefe de Oficina Control del Riesgo C- 0137, G 15	Carlos Edgar Torres Becerra
4	Subdirectora Administrativa y Financiera	Nubia Lucia Wilches Quintana
5	Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas	Edna María Carolina jarro Fajardo
6	Subdirector de Sostenibilidad y Negocios Ambientales	Vacante
7	Coordinadora de Control Interno	Gladys Espitia Peña

Tabla 3. Correo electrónico de Gestión Humana a solicitud de Grupo de Control Interno respecto de las preguntas del reporte de participación de la mujer en la entidad al Departamento Administrativo de la Función Pública- fuente Gestión Humana

En el Informe sobre la participación de la mujer en los cargos de los niveles decisorios del Estado colombiano del año 2018, preparado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, explica a modo de ejemplo, qué funcionarios hacen parte del máximo nivel directivo en las entidades del orden público de carácter nacional, departamental y territorial, así: *“Ejemplo: el ministro, viceministro y secretario general. Así mismo, el personero distrital o municipal, secretarios de despacho, directores de departamentos administrativos, gerentes de unidades administrativas especiales y directores, gerentes o presidentes de entidades descentralizadas, entre otros<sup>5</sup>”*.

En el mismo documento, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA - DAFP explica que para determinar quiénes pertenecen al máximo nivel decisorio se debe tener en cuenta que dichos cargos *“Deben ser del nivel directivo y de libre nombramiento y remoción. Además, sus funciones deben corresponder a actividades de dirección general, formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos (...) Igualmente, se caracterizan porque en la nomenclatura de empleos sus códigos comienzan por el número “0” (cero)”*.

<sup>5</sup> DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Informe sobre la participación de la mujer en os cargos de los niveles decisorios del Estado colombiano, Bogotá, noviembre de 2018, pág. 15



## INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA

Código: EL\_FO\_04

Versión: 9

Vigente desde: 15/09/2021

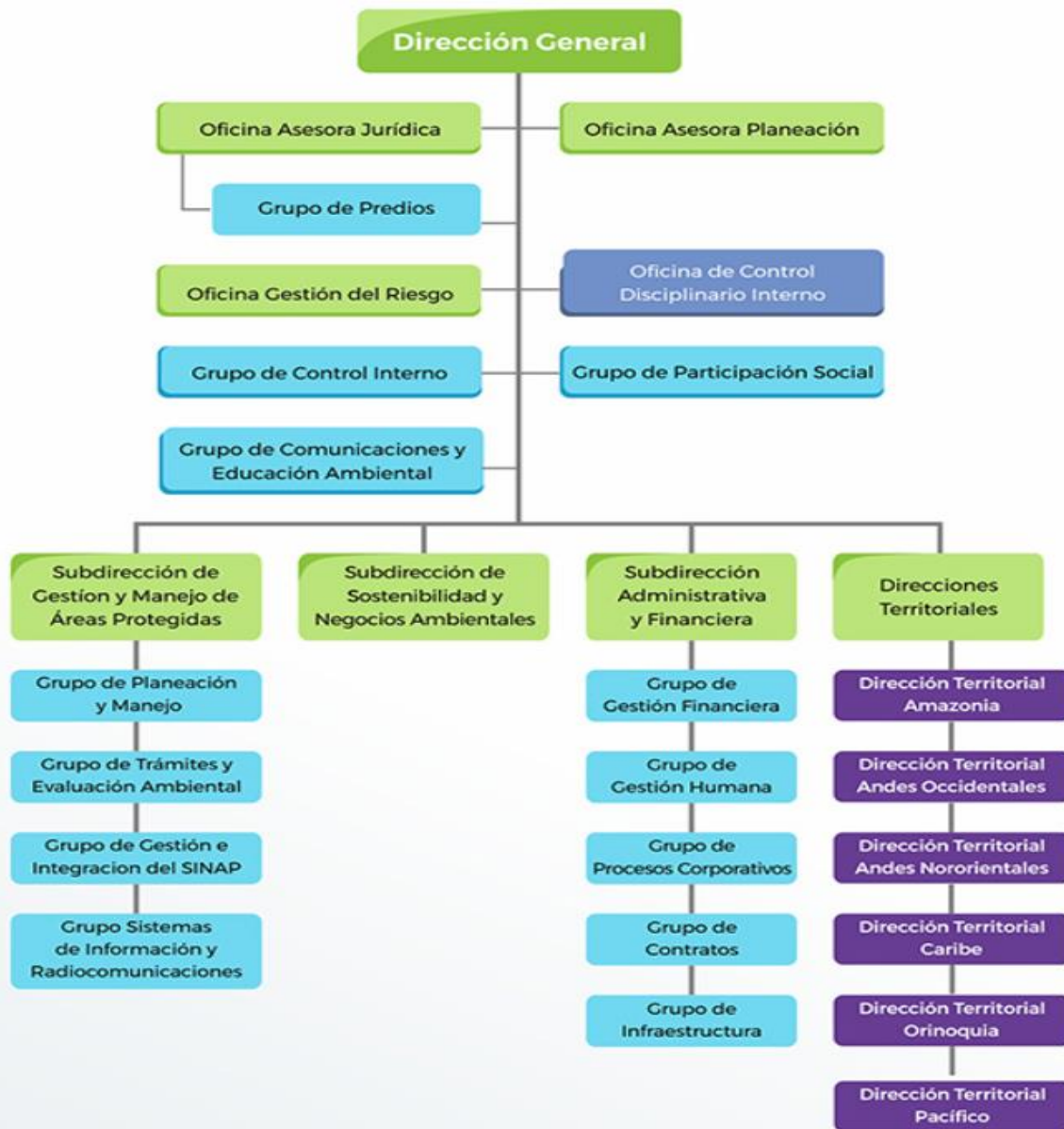



Imagen 1- Organigrama Parques Nacionales Naturales de Colombia- PNNC- fuente [www.parquesnacionales.gov.co](http://www.parquesnacionales.gov.co)

Entonces, para el caso de Parques Nacionales Naturales de Colombia- PNNC, según la aplicación de la Ley 581 de 2000, y conforme a lo aclarado en el memorando 20214400010283 del 22 de diciembre de 2021, son cargos del máximo nivel decisorio:

- Director General - Pedro Orlando Molano Pérez
- Subdirectora Administrativa y Financiera. - Nubia Lucia Wilches Quintana

	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: EL_FO_04
		Versión: 9
		Vigente desde: 15/09/2021

- Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas- Edna María Carolina jarro Fajardo
- Subdirector de Sostenibilidad y Negocios Ambientales- Vacante
- Oficina Control Disciplinario Interno-María del Pilar Rodríguez Mateus
- Jefe de Oficina de Riesgo- Carlos Edgar Torres Becerra
- Coordinadora de Control Interno - Gladys Espitia Peña

Lo anterior en aplicación del artículo 2 de la Ley 581 de 2000 y del Decreto 770 de 2005 que clasifica los empleos Públicos en el país, respecto de los cargos del nivel directivo, establece esta norma en su artículo 4 que: *“ARTÍCULO 4º. Naturaleza general de las funciones. A los empleos agrupados en los niveles jerárquicos de que trata el artículo anterior, les corresponden las siguientes funciones generales: 4.1 Nivel Directivo. Comprende los empleos a los cuales corresponden funciones de dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos”*

Es importante mencionar que el Departamento Administrativo de la Función Pública, en Concepto Marco 07 de 2017, respecto de la clasificación de los empleos, en cuanto a los de libre nombramiento y remoción, que es característica propia del máximo nivel decisorio de las entidades estatales explicó *“Los empleos se clasifican como de libre nombramiento y remoción si corresponden a uno de los siguientes criterios: a) Los de dirección, conducción y orientación institucionales, cuyo ejercicio implica la adopción de políticas o directrices así:*


*En la Administración Descentralizada del Nivel Nacional: Presidente, Director o Gerente General o Nacional; Vicepresidente, Subdirector o Subgerente General o Nacional; **Director y Subdirector de Unidad Administrativa Especial**; Superintendente; Superintendente Delegado; Intendente; Director de Superintendencia; Secretario General; Directores Técnicos, **Subdirector Administrativo, Financiero, Administrativo y Financiero; Jefes de Oficinas, Jefes de Oficinas Asesoras de Jurídica, de Planeación, de Prensa o Comunicaciones; Jefes de Control Interno y Control Interno Disciplinario o quien haga sus veces** (negrita y subrayas fuera de texto original).*

Del anterior análisis y clasificación de los cargos del máximo nivel decisorio en Parques Nacionales Naturales de Colombia- PNNC que son 7 los cargos pertenecientes al máximo nivel decisorio; 4 de los 7 cargos ocupados por funcionarios del género femenino, es decir que en el máximo nivel decisorio, la participación de la mujer es del CINCUENTA Y SIETE POR CIENTO (57%) cumpliendo el porcentaje mínimo de participación (30% en la ley 581 de 2000) y la meta fijada por el Estado para el 2030, que es del 50% según lo descrito en el Documento CONPES 3918 de 2018.

#### 4.4.2 Respetto del Cargo Jefe de Control Interno

Es importante mencionar que el cargo Jefe de Oficina de Control Interno es tenido en cuenta como máximo nivel decisorio en la entidad, ya que: según el artículo 10 de la ley 87 de 1993 dispone que el *“jefe de la unidad u oficina de coordinación del Control Interno. Para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control Interno, las entidades estatales designarán como asesor, coordinador, auditor interno o cargo similar, a un funcionario público*

<sup>6</sup> PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, Decreto ley 770 de 2005 *“Por el cual se establece el sistema de funciones y de requisitos generales para los empleos públicos correspondientes a los niveles jerárquicos pertenecientes a los organismos y entidades del Orden Nacional, a que se refiere la Ley 909 de 2004”*. Artículo 4

	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: EI_FO_04
		Versión: 9
		Vigente desde: 15/09/2021

que será adscrito al nivel jerárquico superior y designado en los términos de la presente Ley<sup>7</sup>” al Respecto el Departamento Administrativo de la Función Pública ha explicado que “La Oficina de Control Interno es entendida como uno de los elementos del Sistema de Control Interno, del nivel gerencial, encargada de cumplir las funciones que allí se le señalan. Y, el Jefe de Control Interno, asesor, coordinador o auditor se encarga de realizar la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control Interno, quien será designado de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, para las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial. En consecuencia, en las entidades de la Rama Ejecutiva el cargo de jefe de control interno deberá ser provisto atendiendo lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, que dispuso que el nominador en las entidades del nivel nacional es el presidente de la República<sup>8</sup>”

En otro concepto, el DAFP expresó que “Sobre el particular me permito informarle que, de conformidad con el artículo 9 de la ley 87 de 1993, La unidad u oficina de coordinación del control interno es uno de los componentes del Sistema de Control Interno, de nivel gerencial o directivo, encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos<sup>9</sup>”

#### 4.5 OTROS NIVELES DECISORIOS

El Grupo de Gestión Humana de la entidad, en cuanto a los empleados que desempeñan cargos en los otros niveles decisorios reportó al DAFP lo siguiente:

No. PREGUNTA	TEXTO DE LA PREGUNTA	REPORTE DE LA ENTIDAD
7	De los cargos de nivel directivo de su entidad. ¿Cuántos cargos son de otros niveles decisorios?	6
8	Indique el número de cargos de nivel directivo de otros niveles decisorios que se encuentran vacantes.	1
9	De los cargos de nivel directivo de los otros niveles decisorios de su entidad ¿Cuántos de estos están ocupados por mujeres?	1
10	De los cargos de nivel directivo de otros niveles decisorios de su entidad ¿Cuántos de estos están ocupados por hombres?	4


Tabla 4 – preguntas del reporte al DAFP de la participación de la mujer en otros niveles decisorios de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA- PNNC - corte 10 de agosto de 2020- Fuente Grupo de Gestión humana

De acuerdo con lo reportado por el Grupo de Gestión Humana de Parques Nacionales al DAFP, los cargos de otros niveles decisorios son seis (6), una (1) vacante y uno (1) de ellos ocupados por mujeres y cuatro (4) están ocupados por funcionarios del género masculino, entonces, al desagregar la información reportada se evidencia que los cargos que se reportaron como de otros niveles decisorios tenemos:

<sup>7</sup> CONGRESO DE LA REPUBLICA, ley 87 de 1993 “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”

<sup>8</sup> DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA, concepto 25141 del 20 de febrero de 2013 pág. 2

<sup>9</sup> DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PÚBLICA, Concepto 59101 de 2015, pág. 3.

	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: EI_FO_04
		Versión: 9
		Vigente desde: 15/09/2021

OTRO NIVEL DECISORIO DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA- PNNC		
ITEM	CARGO	FUNCIONARIO
1	Directora Territorial Amazonia	Vacante
2	Director Territorial Andes Nororientales	Fabio Villamizar Duran
3	Director Territorial Andes Occidentales	Jorge Eduardo Ceballos Betancur
4	Directora Territorial Caribe	Luz Elvira Angarita
5	Director Territorial Orinoquia	Edgar Olaya Ospina
6	Director Territorial Pacifico	Robinson Galindo Tarazona


Tabla 5. Correo electrónico de Gestión Humana a solicitud de Grupo de Control Interno respecto de las preguntas del reporte de participación de la mujer en la entidad al Departamento Administrativo de la Función Pública- fuente Gestión Humana

Entonces, aplicando a Parques Nacionales Naturales de Colombia- PNNC las disposiciones normativas relacionadas con el concepto de los otros niveles decisorios, en el artículo 3° de la Ley dice: “*Entiéndase para los efectos de esta Ley, por «otros niveles decisorios» los que correspondan a cargos de libre nombramiento y remoción de la Rama Ejecutiva, del personal administrativo de la Rama Legislativa y de los demás órganos del poder público, diferentes a los contemplados en el artículo anterior, y que tengan atribuciones de dirección y mando en la formulación, planeación, coordinación, ejecución y control de las acciones y políticas del Estado, en los niveles nacional, departamental, regional, provincial, distrital y municipal, incluidos los cargos de libre nombramiento y remoción de la Rama Judicial. Ejemplo: en un ministerio hacen parte de los otros niveles decisorios los directores técnicos, subdirectores, entre otros*”<sup>10</sup>. Se tiene que los funcionarios que desempeñan cargos de otros niveles decisorios son los directores territoriales, porque si bien es cierto tienen autonomía administrativa y financiera, su competencia está estrechamente relacionada con la Dirección territorial, delimitada geográficamente y con autonomía sobre los parques nacionales y las Áreas Protegidas que la conforman, asimismo, deben dar cumplimiento a las políticas, planes y programa trazadas por la Dirección General y las subdirecciones.

En el caso de Parques Nacionales Naturales de Colombia- PNNC, los cargos que pertenecen a los otros niveles decisorios son las direcciones territoriales, es decir, que de los seis (6) cargos de otros niveles decisorios, 1 de ellos es ocupado por una mujer y uno se encuentra vacante, realizando el cálculo sobre los cargos efectivamente ocupados, esto equivale al 20%, es decir, no se cumple con el mínimo porcentual de participación femenina establecida en la Ley 581 de 2000, y está por debajo de la meta propuesta por el Gobierno nacional para 2030 que es el 50%.

Ahora bien, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 455 de 2020, establece en su artículo 2.2.12.3.3. establece: “*Participación efectiva de la mujer: La participación de la mujer en los empleos de nivel directivo de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, se hará efectiva aplicando por parte de las autoridades nominadoras las siguientes reglas: b) Para el año 2021 mínimo el cuarenta y cinco por ciento (45%) de los cargos de nivel directivo serán desempeñados por mujeres; ;(...)*”


<sup>10</sup> Ibid., pág. 16

	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: EL_FO_04
		Versión: 9
		Vigente desde: 15/09/2021

## 5. DESCRIPCIÓN DE LAS OBSERVACIONES / NO CONFORMIDADES

CRITERIO – MARCO LEGAL	DESCRIPCION DE LA SITUACION:
<p>Circular externa No. 100-009 de 2021 del Departamento Administrativo de la Función Pública, la cual fija como fecha de corte para la presentación del reporte el día 09 de agosto de 2021, así mismo establece que el reporte debe ser presentado entre el día 18 de agosto de 2021 y el 17 de septiembre del 2021.</p>	<p>Según los pantallazos remitidos por el Grupo de Gestión Humana al Grupo de Control Interno de Parques Nacionales Naturales de Colombia- PNNC, la citada dependencia realizó el reporte en el link asignado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, el día 26 de agosto de 2021, es decir, dentro de los términos establecidos en la Circular externa No. 100-009 de 2021 del Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, que dispuso el plazo de reporte hasta el 17 de septiembre de 2021.</p>
<p><b>OBSERVACION / NO CONFORMIDAD:</b></p> <p>No presentas Observaciones y/o No Conformidades</p>	

CRITERIO – MARCO LEGAL	DESCRIPCION DE LA SITUACION:
<p>Ley 581 de 2000; Documento CONPES 3918 de 2018 numeral 5.3 Plan de acción, subnumeral 5.3.1 Lineamiento 1: esquema de seguimiento y reporte. Indicadores nacionales y metas del país a 2030. Decreto 455 de 2020, el cual adiciona el Decreto 1083 artículo 2.2.12.3.3</p>	<p>En cuanto a clasificación de los cargos de nivel directivo de máximo nivel decisorio y otros niveles decisorios, se encuentra que el Grupo de Gestión Humana, dio cumplimiento a los criterios establecidos en los artículo 2 y 3 de la Ley 581 de 2000.</p> <p>En cuanto al cumplimiento de los porcentajes de participación de la mujer en el nivel directivo en el máximo nivel decisorio, se cumple con las metas propuestas, no pasa lo mismo con cargos de nivel directivo de otro nivel decisorio incumpliendo el artículo 4 literal b de la Ley 581, ya que solo se alcanza un 20% al 9 de agosto de 2021.</p> <p>En cuanto a las metas propuestas por el Decreto 455 de 2020, literal b, se tiene un cumplimiento del 45% contabilizado sobre los cargos efectivamente ocupados, encontrándose una oportunidad importante en los cargos directivos vacantes para la vinculación de mujeres a la entidad, y así dar cumplimiento a las metas de participación de la mujer en cargos de nivel directivo.</p>
<p><b>OBSERVACION / NO CONFORMIDAD:</b></p> <p><b>NO CONFORMIDAD No. 1:</b> Se presenta incumplimiento de las metas de participación de la mujer en otros niveles decisorios, correspondientes a Direcciones Territoriales, al tener solo a una mujer vinculada, lo que arroja un cumplimiento del 20%, vulnerado el literal b del artículo 4 de la Ley 581 de 2000.</p>	

	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: EL_FO_04
		Versión: 9
		Vigente desde: 15/09/2021

## 6. RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la entidad contemplar la participación del género femenino en los cargos directivos pendientes por ocupar y en lo posible aumentar la participación del género femenino en los otros niveles decisorios de Parques Nacionales Naturales de Colombia- PNNC que se encuentran vacantes, con el fin de dar cumplimiento a las metas de inclusión del Gobierno Nacional, para la vigencia 2022.

## 7. CONCLUSIONES

- Parques Nacionales Naturales de Colombia, no está dando cumplimiento a las normas de inclusión de género femenino en cargos de nivel directivo de otros niveles decisorios.
- Se evidenció una (1) No Conformidad respecto del cumplimiento del marco legal que regulan la participación de las mujeres en niveles directivos de las entidades públicas.

Aprobado por:



GLADYS ESPITIA PEÑA  
Coordinadora Grupo Control Interno

Ajustado por: Adriana Barón -Contratista